REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA - AMAZONAS

Resolución No. 1 del 17 de marzo de 2020

«Por la cual se adoptan medidas para dar cumplimiento a los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020»

El suscrito Juez Único Administrativo del Circuito de Leticia (Amazonas), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las concedidas en el artículo 131, numeral 8° de la Ley 270 de 1996

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la situación de pandemia debido al Coronavirus (COVID-19).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se suspendieron los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, y se facultó a los directores del Despacho para adoptar las medidas que considerara necesarias para prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19), coordinando las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dura dicha suspensión.

Que a través del Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, se mantuvo la mencionada suspensión y dispuso que los empleados judiciales trabajaran desde sus casas.

Que en razón de todo lo anterior este servidor, en su calidad de director del Despacho, considera necesario aplazar las diligencias y actividades judiciales, exceptuando las

acciones de tutela y *habeas corpus*, programadas desde el 17 de marzo hasta el 24 de abril del año en curso, las cuales serán retomadas una vez se supere la emergencia sanitaria.

El referido aplazamiento podrá ser prorrogado dependiendo de la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER las diligencias y actividades judiciales programadas desde el 17 de marzo hasta el 24 de abril del año en curso, exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales serán retornadas una vez se supere la emergencia sanitaria, conforme la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, por el medio más expedito y eficaz, esta decisión a las partes, intervinientes y sus apoderados que tengan diligencias programadas dentro de las fechas de suspensión.

TERCERO: PÚBLIQUESE este acto administrativo en la secretaría del Despacho, en la entrada del Palacio de Justicia de Leticia (Amazonas), y en la sede electrónica de la Rama Judicial.

Dada en Leticia (Amazonas), a los diecisiete (17) días del marzo de dos mil veinte (2020).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE VLADIMIR PAEZ AGUIRRE

MEZ